



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE SEÑALA.  
AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 MAR. 2015

R. EX. Nº **666** \_\_\_\_\_

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Las Banderas, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares Bahía Mansa, C.I. SUBPESCA Nº 2046 de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 61.643, de fecha 18 de febrero de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 1905 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas Nº 3204 de 2013 y Nº 1854 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3204 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares Bahía Mansa, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Las Banderas, X Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que posteriormente, a través de la Resolución Exenta Nº 1854 de 2014 se prorrogó por el término de 3 meses el plazo para la entrega del señalado proyecto de manejo.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado corresponde dejar sin efecto las resoluciones indicadas, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 11º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que asimismo, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2046 de 2015, el sindicato ya individualizado, ingresó su solicitud para realizar el proyecto de manejo en el área de manejo **Las Banderas, X Región**, establecida a través del Decreto Exento Nº 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, por lo que corresponde acceder a lo solicitado por la organización requirente.

**RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 3204 de 2013 y N° 1854 de 2014, ambas citadas en Visto, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares Bahía Mansa, R.U.T. N° 65.060.293-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90161 de fecha 9 de noviembre de 2012, con domicilio para estos efectos en la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa, Av. Norte Sur s/n, kilómetro 34, Puaucho, comuna de San Juan de la Costa, en casilla postal N° 80, comuna de Osorno, y casilla de correo electrónico [xvilches@saniuandelacosta.cl](mailto:xvilches@saniuandelacosta.cl), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Las Banderas, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 3., del Decreto Exento N° 677 de 2003, del citado Ministerio.

3.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.**

  
  
  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura  


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



  
**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)